

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo; por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes

Los suscriptores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado á domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales pagarán anticipadamente medio real por línea



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administración de este periódico plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripción, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franco, al Editor del Boletín

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Habiendo hecho constar D. Narciso Sicars, Magistrado cesante de la Audiencia de Barcelona, la imposibilidad física en que se halla para volver al servicio activo, Vengo en concederle la jubilación que ha solicitado con sus honores y el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á cuatro de setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

La Reina (Q. D. G.), por Reales decretos de 17 y 22 de julio próximo pasado, se ha dignado nombrar a D. Liberato Fernández García, Dean de la catedral de Plasencia, para la Iglesia y Obispado de Cuenca, vacante por fallecimiento de D. Fermín Sánchez Artesero, y

A D. Mateo Jaume, Canónigo magistral de Mallorca, para la Iglesia y Obispado de Menorca, vacante por traslación de D. Tomás de Roda á la Silla Episcopal de Jaén.

Igualmente por Reales decretos de 28 de agosto próximo pasado, ha tenido á bien S. M. nombrar á D. Anastasio Rodríguez Justo, Auditor de número del Tribunal de la Rota de la Nunciatura y Canónigo de Burgos, para la Iglesia y Obispado de Salamanca, vacante por promoción de D. Fernando de la Puente á la Silla arzobispal de Burgos.

A D. José de los Ríos, Vicario general eclesiástico de Alcalá de Henares, en la diócesis de Toledo, para la Iglesia y Obispado de Lugo, vacante por fallecimiento de D. Santiago Rodríguez Gil; y á D. Rodrigo Echevarría, Abad que ha sido del Monasterio de Silos, para la Iglesia y Obispado de Segovia, vacante por fallecimiento de D. Francisco de la Puente.

Y habiendo todos aceptado sus respectivas nominaciones, se están practicando las diligencias necesarias para hacer su presentación á la Santa Sede.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría. Negociado 2.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Albacete y el Juez de primera instancia de Alcaraz; de los cuales resulta: que en 15 de abril último interpuso ante el referido Juez un interdicto D. Pascual Carcelén contra Pedro José González en queja de que le había despojado de cierto terreno en el sitio que llaman del Atascadero, aldea de Puenteclar, jurisdicción de Peñascosa, y pidiendo que se le reintegrara en la posesión, sin audiencia del despojante.

Que mientras se suscitaba por el juez, con arreglo á lo solicitado, el interdicto, en el cual recayó auto restitutorio, el Ayuntamiento de Peñascosa acudió al

Gobernador de la provincia con una instancia documentada, exponiendo que el terreno de que se trata había sido dado por un canon anual, en virtud de acuerdo de la Municipalidad, contra el que no procedía el interdicto, á Pedro José González, después de haberse practicado en 1855 un deslinde que obraba en el Gobierno de provincia de este y otros terrenos de los propios de Peñascosa y de D. Pascual Carcelén, que se hallaban confundidos; en cuyo deslinde, que no se respetaba por Carcelén en cuanto hacia uso de ciertos pinares, quedó el terreno del Atascadero fuera de los que se

declararon de la propiedad del mismo Carcelén, con avencencia de las partes, por mas que se diga lo contrario en una nota no firmada por estas, que según ha llegado á entender el Ayuntamiento, se agregó sin anuencia ni noticia suya, á la diligencia de deslinde:

Que el Gobernador, enterado de todo y conforme con el Consejo provincial, requirió de inhibición al Juez; y este sostuvo su jurisdicción en el concepto de que el auto restitutorio dado en el interdicto había causado ya ejecutoria, y de que de todos modos carecía de fuerza el acuerdo del Ayuntamiento, por lo que resultaba de la información recibida en el interdicto y de algún documento del expediente gubernativo de deslinde que presentó Carcelén al sustanciar el artículo de competencia:

Y por último, que el Gobernador, conforme también con la segunda consulta del Consejo provincial, sostuvo definitivamente este conflicto;

Visto el art. 3.º, párrafo tercero de mi Real decreto de 4 de junio de 1847 que prohíbe á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) suscitar contienda de competencia en los pleitos feneidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Visto el art. 74, párrafo segundo de la Ley de 8 de enero de 1845, según el cual corresponde al Alcalde, como Administrador del pueblo y bajo la vigilancia de la Administración superior, el cuidado de conservar las fincas pertenecientes al común:

Visto el art. 80, párrafo décimo de la misma ley, que consigna, entre las atribuciones del Ayuntamiento, la de arreglar por medio de acuerdos ejecutorios, conformándose con las leyes y reglamentos, el sistema de administración de los propios, arbitrios y demás fondos del común:

Vista la Real orden de 8 de mayo de 1839, que prohíbe á la Autoridad judicial dejar sin efecto, por medio de interdictos, los acuerdos que dicten los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en los negocios que pertenezcan á sus atribuciones según las leyes:

Considerando:

1.º Que según repetidas veces se ha declarado en casos análogos, los autos que recaen en los juicios sumarísimos de interdicto no pueden producir la ejecución de que hablan el artículo y párrafo citados de mi Real decreto de 4 de junio de 1847.

2.º Que al dictar el Ayuntamiento de Peñascosa el acuerdo que ha sido contrariado por el interdicto, ha hecho uso de atribuciones que le corresponden conforme á los artículos ademas citados de la ley de 8 de enero de 1845; porque en las facultades de conservación de los bienes del común, propias del Alcalde, no puede menos de estar la de velar por su integridad en el presente caso, con arreglo al deslinde gubernativo que recientemente se había practicado, y el Ayuntamiento ha obrado dentro de la ley al disponer el cultivo del terreno que se cuestiona, teniendo una presunción fundada de que le pertenece conforme á aquél deslinde.

3.º Que en su consecuencia y en virtud de la Real orden últimamente citada de 8 de mayo de 1839, es manifiesta la improcedencia del interdicto mediando el referido acuerdo municipal; tanto mas, cuando de este ha podido alzarse Carcelén, si le creía injusto ante la Autoridad administrativa, que tiene todos los documentos necesarios para su examen y resolución acertada, sin acudir á la Autoridad judicial y menos por la vía sumaria, insuficiente para resolver con exacto conocimiento la cuestión que en el fondo del negocio se agita.

Oido mi Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á 2 de setiembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Cándido Nocedal.

De Real orden lo comunico á V. S. con devolución del expediente y autos á que esta competencia se refiere, para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de setiembre de 1857.—Nocedal.—Señor Gobernador de la provincia de Albacete.

Continúa la lista de los estados de que se hace referencia en la circular de la Comisión general de Estadística del Reino, publicada en el número anterior.

NUM. V. Cuadro comparativo entre el recuento verificado en 21 de mayo de 1857, y los datos que con anterioridad tenía reunidos la Comisión.

PROVINCIAS.	NÚMERO DE HABITANTES		Diferencia en mas. que pasan al frente.	PROVINCIAS.	NÚMERO DE HABITANTES		Diferencia en mas. que pasan al frente.
	según el recuento de 1857.	según los datos reunidos en la comisión.			según el recuento de 1857.	según los datos reunidos en la comisión.	
Alava.	97,267	100,756	2,489	Santander.	8,087,422	550,749	Sumas anteriores. 12,014,058
Albacete.	204,143	214,202	10,284	Cantabria.	3,186,868	40,765	585,450
Alicante.	378,840	392,990	14,180	León.	185,203	2,232	48,105
Almería.	545,630	526,540	11,010	Lugo.	446,804	462,082	15,278
Ávila.	163,831	148,7156	25,525	Murcia.	425,380	463,409	501,050
Badajoz.	404,937	427,952	22,912	Sevilla.	475,928	485,795	57,641
Baleares.	263,516	266,952	3,678	Tarragona.	451,474	471,534	51,675
Barcelona.	715,142	750,804	38,678	Tenel.	380,772	387,577	6,605
Burgos.	553,530	547,693	19,998	Toledo.	297,344	308,622	11,511
Cáceres.	502,051	515,912	14,861	Valladolid.	367,708	406,994	59,586
Cádiz.	385,505	385,505	0	Vizcaya.	184,416	205,215	50,927
Canarias.	216,897	227,146	10,249	Zamora.	428,472	464,969	36,497
Castellón.	512,748	512,748	0	Zaragoza.	263,224	280,722	17,519
<i>Sumas que pasan al frente.</i>		7,756,675	8,087,422	Sumas que pasan al frente.	12,014,058	585,450	15,518,516
<i>Total.</i>		175,252	175,252	Total.	350,749	585,450	785,555

NUM. VI.

Cuadro demostrativo del número que ocupa en escala graduada cada una de las provincias de la Península e islas adyacentes, según el número de habitantes que contiene.

PROVINCIAS.	Número de orden.		Habitantes que contienen.	PROVINCIAS.	Número de orden.		Habitantes que contienen.
	Habitantes que contienen.	Número de orden.			Habitantes que contienen.	Número de orden.	
<i>Suma anterior.</i>	10,819,186	1,081,816	Suma anterior.	14,103,701	1,410,370	Suma anterior.	14,103,701
Santander.	345,912	38	Santander.	252,525	252,525	Canarias.	227,146
Canarias.	342,748	59	Canarias.	214,402	214,402	Albacete.	205,666
Palencia.	508,622	40	Palencia.	187,456	187,456	Avila.	184,110
Huelva.	280,722	41	Huelva.	183,205	183,205	Logroño.	178,645
León.	277,788	42	León.	164,991	164,991	Guipúzcoa.	162,082
Ciudad-Real.	270,457	43	Ciudad-Real.	146,991	146,991	Segovia.	160,470
El Bierzo.	266,952	44	El Bierzo.	140,756	140,756	Vizcaya.	139,756
Baleares.	262,451	45	Baleares.	139,756	139,756	Alava.	139,756
Zamora.	255,116	46	Zamora.	139,756	139,756	<i>Suma que pasa al frente.</i>	14,103,701
Valladolid.	250,616	47	Valladolid.	139,756	139,756		
Tenel.	242,171	48	Tenel.	139,756	139,756		
Gradalaia.	245,260	49	Gradalaia.	139,756	139,756		
Conca.	245,260	50	Conca.	139,756	139,756		
<i>Suma que pasa al frente.</i>		6,563,846	6,563,846	Suma que pasa al frente.	6,563,846	Suma que pasa al frente.	10,819,186

Por suplemento al Boletín oficial número 140, ha publicado este Gobierno la circular siguiente:

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES.

RECTIFICACION DE LAS LISTAS DE ELECTORES.

Relacion de los sujetos que figuran en las listas de primera rectificación, enya exclusión se ha reclamado; y la cual se publica en cumplimiento del artículo 26 de la Ley vigente.

POR NO PAGAR EN ESTE AÑO LA CONTRIBUCION QUE EXIGE LA LEY.

Nombres. Domicilio.

Epifanio Sanz. Alovera.

Matias Sanchez. Heras.

Antonio Garcia. Heras.

Jose Diaz. Heras.

Matias Puerta. Heras.

Victor Puerta. Heras.

Municipio Aragon. Luzon.

Cayo Alcalde. Cayetano Alcalde.

Cesáreo Lopez. Heras.

Eugenio de Diego. Heras.

Enselio Alcolea. Hontanares.

Genaro Diego. Heras.

Gregorio Lopez. Heras.

Jose Contera. Heras.

Antonio Santos. Torija.

POR NO PAGAR CON UN AÑO DE ANTELACION LA CUOTA POR LA LEY DESIGNADA.

Juan Jose Verda. Cabanillas del Camponarco.

Mariano Canoval Marchamalo.

Los Alcaldes de la provincia darán la mayor publicidad á esta relación, y recordarán á los interesados que figuran en ella, que pueden presentar hasta el dia 5 de octubre próximo venidero las instancias documentadas que estimen convenientes para sostener su derecho, segun lo dispone el artículo 27 de la ley.

Guadalajara 15 de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

1.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

2.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

3.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

4.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

5.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

6.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

7.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

8.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

9.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

10.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

11.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

12.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

13.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

14.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

15.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

16.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

17.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

18.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

19.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

20.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

21.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

22.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

23.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

24.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

25.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

26.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

27.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

28.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

29.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

30.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

31.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

32.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

33.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

34.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

35.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

36.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

37.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

38.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

39.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

40.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

41.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

42.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

43.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

44.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

45.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

46.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

47.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

48.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

49.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

50.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

51.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

52.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

53.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

54.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

55.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

56.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

57.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

58.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

59.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

60.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

61.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

62.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

63.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

64.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

65.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

66.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

67.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

68.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

69.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

70.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

71.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

72.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

73.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

74.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

75.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

76.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

77.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

78.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

79.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

80.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

81.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

82.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

83.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

84.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

85.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

86.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

87.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

88.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

89.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

90.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

91.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

92.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

93.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

94.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

95.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

96.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

97.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

98.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

99.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

100.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

101.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

102.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

103.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

104.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

105.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

106.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

107.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

108.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

109.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

110.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

111.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

112.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

113.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

114.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

115.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

116.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

117.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

118.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

119.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

120.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

121.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

122.º de setiembre de 1857.—Matias Bedoya.

123.º de setiembre de

14 de id. Otra reformando los artículos 141, 189 y 247 del Arancel de aduanas. (Número 102, 26 de id.)

18 de id. Otra declarando definitivamente constituido el Banco de Santander. (Número 103, 28 de id.)

21 de id. Real decreto acerca del pago del importe de los cupones vencidos de los títulos del 3 por 100, procedentes de la entrega hecha por la Dirección general del Tesoro á D. Francisco Recur en garantía de la negociación llevada a cabo con el mismo en 4 de abril de 1855. (Número 104, 31 de id.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

8 de agosto. Real orden haciendo extensiva la del 17 de junio último del cuerpo de sanidad militar, sobre abono de pagos cuando naufraguen. (Número 102, 26 de id.)

14 de id. Id. la de 14 de abril de 1855 á las comisiones y consejos permanentes de Guerra sobre la gratificación de 40 rs. mensuales para gastos de papel. (Id. id. id.)

12 de id. Real orden mandando que siempre que se considere prudente, se acribe la cebada que se suministre al ejército. Número 104, 31 de id.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

20 de agosto. Real decreto nombrando Director general de Agricultura Industria y comercio, á D. José Joaquín Mateos. (Número 102, 26 de agosto.)

15 de id. Otro concediendo á don Joaquín Hernández, vecino de Reus, autorización para hacer los estudios de un canal de riego que fertilice los llanos de Vich. (Id. id. id.)

12 de id. Otro autorizando la constitución de la Sociedad anónima titulada *La Igualadina Algodonera*, solicitada por el Gobernador de Barcelona. (Número 103, 28 de id.)

19 de id. Otro modificando el artículo 34 del Reglamento de la Escuela especial del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. (Id. id. id.)

8 de id. Real orden autorizando por término de un año á los Sres. D. José de Gama, D. Juan Lorenzo Madariaga y Don Esteban González Apósta, para verificar los estudios de un ferrocarril, que partiendo de la línea de Zaragoza, termine en la villa de Cariñena. (Id. id. id.)

12 de id. Otra id. á D. Joaquín Rexach por ocho meses para verificar los del que partiendo de Castellfullit termine en Campredón. (Id. id. id.)

15 de id. Otra id. á D. Policarpo Alen Arandes por término de ocho meses para verificar los del de Martorell á Tarragona por Villafranca de Panades. (idem id. id.)

18 de id. Otra autorizando á D. José Grijalbo, vecino y del comercio de Valladolid, para que dentro del plazo de 12 meses pueda verificar los estudios de un canal de riego. (Id. id. id.)

Id. id. Otra id. á D. Isidoro Bedia para que pueda construir una forja á la catalana, aprovechando las aguas del río Euse. (Id. id. id.)

12 de id. Otra mandando que la barrera del portazgo de Puerto Lápiche con su intervención de Manzanares, se tras-

lade á la ermita de S. Isidro. (Número 104, 31 de id.)

21 de id. Otra para que D. Francisco Cabeda cese en el despacho de los asuntos pertenecientes al cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio, que interinamente desempeñaba. (Id. id. id.)

22 de id. Otra disponiendo que se den las gracias á las empresas del ferrocarril del Grao de Valencia á Almansa, de Cebrián y Ballesteros y al establecimiento de Bueno Martínez y Compañía, por haberse ofrecido á conducir gratuitamente los objetos que se presenten para la Exposición agrícola. (Id. id. id.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

29 de julio. Anunciando la demarcación de la mina El Relámpago. (Número 92, 13 de agosto.)

1.º de agosto. Id. la busca y captura de Micaela Garrido, natural de Villacorza. (Id. id.)

Id. id. la aparición de una mula en el pueblo de Fuencemillan. (Id. id.)

3. de id. Publicando el denuncio en la mina argentera, La Deseada. (Número 93, 5 de id.)

Id. id. Suspiciendo por enfermedad del Ingeniero las operaciones facultativas en las minas del Distrito de Molina. (Id. id. id.)

4 de id. Insertando el nuevo repartimiento del presupuesto de presos pobres del partido de Cogolludo. (Id. id. id.)

5 de id. Id. el de Atienza. (Número 94, 7 de id.)

Continúa la relación de las minas ca-

ducadas. (Número 95, 98 y 99.)

11 de id. Excitando el celo de los agricultores de esta provincia para que contribuyan á la exposición de los productos agrícolas. (Números 96, 97, 98, 99 y 101.)

12 de id. Anunciando la salida del Ingeniero de minas para reconocer las del partido de Molina. (Número 96, 12 de id.)

14 de id. Publicando las listas de primera rectificación de los electores para Diputados á Cortés. (Número 97, 14 de id.)

15 de id. Encargando la busca y captura de Polonio Moreno, natural de Pareja. (Id. id. id.)

12 de id. Estado del precio medio de los artículos de primera necesidad en la primera semana del mes de agosto. (Id. idem id.)

13 de id. Fijando los precios á que en el mes de julio han de abonarse á los pueblos las especies de suministros. (Idem id. id.)

19 de id. Preguntando por el domicilio de D. Juan López Inglés. (Número 100, 21 de id.)

Id. id. Anunciando obrar en poder del Administrador de las salinas de Almalla una novilla estraviada. (Id. id. id.)

20 de id. Id. la pérdida de dos mulas de la rastrogüera de Valbuena. (Id. id. idem.)

Id. id. Encargando la busca y captura de D. Jaime Vidal y Morales. (Id. idem id.)

21 de id. Id. la de dos mulas robadas en Torralba de los Frailes, (Angon) (Idem id. id.)

20 de id. Estado del precio medio de los artículos de primera necesidad en la primera quincena del corriente mes. (Número 101, 24 de id.)

24 de id. Señalando el dia 2 para las operaciones facultativas de los distritos de Tamajón y Atienza. (Número 102, 26 de id.)

22 de id. Anunciando la construcción de un molino en término de Romanones por D. Fulgencio Fernández. (Id. idem id.)

24 de id. Manifestando el precio de franqueo que tiene la correspondencia para la América del Sur. (Números 100 y 102, id. id.)

28 de id. Conclusion de modelos que cita la circular sobre estadística. (Número 103, 28 de id.)

26 de id. Insertando la Real orden de 31 de julio último para que se proceda al reenganche y admisión del mayor número posible de voluntarios de la clase de licenciados del ejército ó de la de paisanos que reunan las condiciones necesarias. (Id. id. id.)

26 de id. Recordando á los Ayuntamientos la conveniencia de suscribirse al Boletín oficial del Ministerio de Hacienda. (Idem id. id.)

29 de id. Anunciando el hallazgo de un pollino de dos años en el término de Miraelrio. (Número 104, 31 de id.)

13 de id. Fijando los precios á que en el mes de julio último, han de abonarse á los pueblos las especies de suministros que hayan prestado á los cuerpos del ejército y Guardia civil. (Número 97, 14 de id.)

GOBIERNO MILITAR.

5 de agosto. Real orden dictando disposiciones para corregir los abusos en las licencias obtenidas por los oficiales de Milicias provinciales de las Islas Canarias. (Número 94, 7 de agosto.)

29 de id. Determinando varias reglas para satisfacer el completo de sus haberes á los oficiales de reemplazo destinados á las Comisiones permanentes de Estadística. (Número 97, 14 de id.)

12 de id. Citando y emplazando á D. José Noreña para el pago de 8,530 rs. que resulta adeudando á la Hacienda pública. (Número 97, 14 de id.)

6 de agosto. Encargando á los Alcaldes la presentación de los expedientes de encabezamiento de consumos. (Números 94, 95 y 96.)

22 de julio. Citando y emplazando á los herederos de D. José Viejo Medrano para el pago de 3,695 rs. que resulta adeudando á la Hacienda. (Números 92, 93, 94 y 95.)

6 de agosto. Encargando á los Alcaldes la presentación de los expedientes de encabezamiento de consumos. (Números 94, 95 y 96.)

14 de id. Anunciando la subasta de las obras de reparación de los tejados de casa Administración de Hacienda pública de Sigüenza. (Números 98 y 102.)

20 de id. Concediendo prórroga para el pago de las contribuciones hasta 1.º de setiembre próximo. (Número 101, 24 de id.)

el pago de las contribuciones hasta 1.º de setiembre próximo. (Número 101, 24 de id.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES.

1.º de agosto. Para que los Alcaldes especifiquen en los recibos de contribuciones, finca por finca, la contribución que se impone y corporación á que corresponde. (Número 92, 5 de id.)

4 de id. Recordando á los compradores de Bienes Nacionales que hagan efectivos sus descubiertos en término de 8 días. (Números 93 y 94.)

26 de id. Anunciando para el 13 de setiembre, el arriendo en público remate de las fincas procedentes de la capellanía de ánimas del pueblo de Corduente. (Número 104, 31 de id.)

28 de id. Id. id. del de diez viñas con 55 peones de cabida, que en término de la villa de Cogolludo pertenecieron al curato de Sta. María de la misma. (Id. idem id.)

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA.

5 de id. Comparación del estado de las clases pasivas del mes de julio con el anterior. (Número 96, 12 de id.)

COMISION SUPERIOR

DE INSTRUCCION PUBLICA.

Circulares.

3 de agosto. Anunciando las vacantes de varios magisterios de las escuelas de esta provincia. (Número 93, 5 de id.)

15 de id. Id. quedando abierta hasta el 30 de setiembre próximo la matrícula para los que deseen ingresar en la escuela normal de esta provincia. (Número 98, 17 de id.)

26 de id. Mandando que durante los trimestres 3.º y 4.º de este año se provean las escuelas que lo necesiten, del menaje más preciso. (Número 104, 31 de idem.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA.

22 de julio. Citando y emplazando á los herederos de D. José Viejo Medrano para el pago de 3,695 rs. que resulta adeudando á la Hacienda. (Números 92, 93, 94 y 95.)

6 de agosto. Encargando á los Alcaldes la presentación de los expedientes de encabezamiento de consumos. (Números 94, 95 y 96.)

12 de id. Citando y emplazando á D. José Noreña para el pago de 8,530 rs. que resulta adeudando á la Hacienda pública. (Número 97, 14 de id.)

14 de id. Anunciando la subasta de las obras de reparación de los tejados de casa Administración de Hacienda pública de Sigüenza. (Números 98 y 102.)

20 de id. Concediendo prórroga para

17 de agosto. Circular para que los interesados que se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, puedan acudir á recoger los créditos de dicha Deuda. (Número 99, 19 de id.)

24 de id. Id. id. id. (Número 104, 31 de id.)

GUADALAJARA.—1857.

IMPRENTA NUEVA

de D. J. Romero y Compañía.

PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.